



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

Por el cual se traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070002652 del 04 de junio de 2024, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1), así mismo, permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el artículo 2.4.5.1.5, "Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado. (...)

Mediante correo electrónico del 25 de abril 2025, la Rectora MARIA DORIS VALENCIA RAMIREZ Pone en conocimiento a secretaria de educación de Antioquia de un movimiento interno que se realizó en el año 2020 debido a que el movimiento no se enmarca en las potestades del Rector se procederá a ejecutar el acto administrativo por medio del cual se le dará orden a la planta de la I. E.R. LA AURORA del municipio de Carmen de Viboral, solicita a la Dirección de Talento Humano el traslado interno entre las docentes que se describen a continuación:

1. La docente **BEATRIZ ELENA GARCIA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43467904**, Licenciada en Educación Preescolar - Especialista en Lúdica Educativa, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Preescolar I.E.R. LA AURORA sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, plaza N°**9920**.
2. La docente **DURFARY ALZATE GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**21627565**, Licenciada en Educación Especial - Magister en Educación, vinculado en Propiedad como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la I. E.R. LA AURORA sede I. E.R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL, plaza N°**9906**.
3. La docente **MARIA ISAURA GARCIA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43467581**, Licenciado en Educación Preescolar - Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la I.E.R. LA AURORA sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, plaza N°**9921**.
4. La docente **YENY SOLAY MORENO CARTAGENA**, identificada con cedula de ciudadanía N°**1048020516**, Normalista Superior, vinculado Provisional Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria en la I.E.R. LA AURORA sede I. E.R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL, plaza N°**9910**.

Revisado el perfil académico de las docentes mencionadas anteriormente desde la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanecía Escolar, la solicitud de traslado responde a las necesidades específicas de cada una de las sedes de la I. E.R. LA AURORA

Por tal motivo, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **BEATRIZ ELENA GARCIA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía N°**43467904**, Licenciada en Educación Preescolar - Especialista en Lúdica Educativa, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Preescolar en la I.E.R. LA AURORA sede I. E.R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL plaza N° **9906**, a la señora **DURFARY ALZATE GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°**21627565**, Licenciada en Educación Especial - Magister en Educación vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E.R.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA AURORA sede **I. E.R. LA AURORA- SEDE PRINCIPAL**, plaza N°9910, a la señora **MARIA ISAURA GARCIA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía N°43467581, Licenciado en Educación Preescolar - Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, en la **I.E.R. LA AURORA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, plaza N°9920, a la señora **YENY SOLAY MORENO CARTAGENA**, identificada con cedula de ciudadanía N°1048020516, Normalista Superior, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, en la **I.E.R. LA AURORA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, plaza N°9921 para optimizar la distribución del talento humano dentro de la institución.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **BEATRIZ ELENA GARCIA PALACIO**, identificada con cedula de ciudadanía N°43467904, Licenciada en Educación Preescolar - Especialista en Lúdica Educativa, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Preescolar para la **I.E.R. LA AURORA** sede **I. E.R. LA AURORA - SEDE PRINCIPAL** plaza N° 9906 en el municipio de Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **DURFARY ALZATE GONZÁLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N°21627565, Licenciada en Educación Especial - Magister en Educación vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I. E.R. LA AURORA** sede **I. E.R. LA AURORA- SEDE PRINCIPAL**, plaza N°9910 en el municipio de Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA ISAURA GARCIA GALLEGO**, identificada con cedula de ciudadanía N°43467581, Licenciado en Educación Preescolar - Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, vinculado en Propiedad, como docente de aula, en el nivel de Preescolar, para la **I.E.R. LA AURORA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, plaza N°9920 en el municipio de Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO 4°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YENY SOLAY MORENO CARTAGENA**, identificada con cedula de ciudadanía N°1048020516, Normalista Superior, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como docente de aula, en el nivel de Básica Primaria, para la **I.E.R. LA AURORA** sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL LA RIVERA**, plaza N°9921 en el municipio de Carmen de Viboral, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 5°: Notificar a las interesadas el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 6°: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Resolución en la hoja de vida del servidor docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Kelly Joana Ramírez Maturana Profesional universitario	Kelly Joana R.M	23-05-2025
Revisó:	Daniel Felipe Ossa Sánchez - Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesionales Universitarios – Asuntos Legales	Daniel Ossa Sánchez	23/05/2025.
Revisó:	María Lilliana Mendieta Directora Asuntos Legales	Maria Lilliana Mendieta	29/05/25
Revisó:	Harrison Andrés Franco Montoya Director de Talento Humano	Harrison Andrés Franco Montoya	28-05-25
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo	Adrián Alexander Castro Álzate	28-5-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.